



PALACIO MUNICIPAL DE ANTIGUO CUSCATLAN GERENCIA GENERAL, a las once horas veinte minutos del día tres de Noviembre de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado el uno de noviembre del presente año, y por medio del cual la Licenciada -----, hace del conocimiento de esta Municipalidad que el año dos mil uno compro el inmueble ubicado en -----, de esta jurisdicción al Señor -----, pero que por motivos ajenos a su voluntad no había efectuado el traspaso ante el Departamento de Catastro, señala que con motivo de no haber recibido los recibos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre, se apersono a la Municipalidad para revisar dicha situación y le comentaron que los recibos no se había emitido porque su cuenta figuraba con mora, situación por la que le extendieron un estado de cuenta en el cual figurar el cobro de tasas correspondientes al año 2001 (7 meses), 2002 (7 meses), 2003 (1 mes), 2005 (1 mes), 2007 (2 meses) y los referidos meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año, respecto a esta mora señala que hace nueve años se presentó a la Municipalidad para aclarar que los meses adeudados del periodo del año 2001 a 2007 estaban debidamente cancelados por lo que en su momento le dijeron que la mora sería borrada del sistema y que si recibía cobros posteriores hiciera caso omiso, no obstante lo anterior señala que por antigüedad respecto a la mora ya opera el beneficio de prescripción que señala el Art. 42 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM), situación por la cual solicita: 1) Se declare la prescripción; 2) se extiendan los recibos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre y octubre del presente año a efectos de cancelar los mismos y no incurrir en mora, y 3) Se haga el cambio de nombre de la cuenta en virtud que el señor ----- ya no es el propietario del inmueble.

Respecto a lo anterior se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

En lo concerniente a la procedencia de prescripción de la deuda reflejada en el estado de cuenta del sujeto pasivo ----- correspondiente al inmueble ubicado en -----, se verifica que de conformidad a los artículos 42, 43 y 34 Inc. 1° LGTM, el mes de mayo del año 2007 cumplió con el período de 15 años aproximadamente entre finales de julio y principios de agosto del presente año, en virtud de la cual es procedente en aplicación de ley dar por prescrito el mismo y los meses precedentes.



PORTAL DE **TRANSPARENCIA**

Prescrita dicha deuda, corresponde procede autorizar la emisión de los recibos correspondientes a los meses de julio, agosto, septiembre, octubre del presente año y los que con posterioridad se vayan generando.

En lo referente al cambio de nombre de la cuenta, es de hacer notar a la Licenciada --- que en virtud de lo que dispone el Art. 90 Ord. 1° LGTM, tenía la obligación y deber de inscribir oportunamente el traspaso cuando adquirió el inmueble, no obstante lo anterior, y en vista que se ha acreditado la propiedad con copia certificada del instrumento de compraventa debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, se considera procedente ordenar el cambio del titular del sujeto pasivo -----, a efecto que los recibos se emitan a nombre de los actuales propietarios.

Por lo que se **RESUELVE:**

Por recibido el escrito y por parte a la Licenciada ----- en el carácter que comparece

Constatado el cumplimiento de los requisitos que disponen los Arts. 42, 43, y 34 Inc. 1° LGTM, téngase por prescritos los meses adeudados para los años 2001, 2002, 2003, 2005 y 2007 que figuran en el sujeto pasivo 5753.

Gestiónese en el registro respectivo el cambio de titular del sujeto pasivo ----- a efectos que los recibos, estados de cuenta y demás documentación asociada se genere con el nombre de los actuales propietarios.

NOTIFIQUESE.

**SR. GILBERTO PEREZ
GERENTE GENERAL**

Nota Aclaratoria: Se explica que se ha realizado una Versión Publica, de la Resolución en base a lo establecido en el Art. 30 Ley de Acceso a la Información Pública.